

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a 108 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto depen remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocno dias siguientes. No se serviran sin previo anono los que no se reclamen dentro de este plazc.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adeiantado. 5 pts Fuera, por razon de franqueo. trimestre 18 : ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Zulalia. 2

Oartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los annucios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion. se insertaran previa orden dei Er. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arregio a la signiente

TABIFA DE INSERCIONES

De l à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. . . 0.40 De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» nim. 266 de 23 Sbre.)

Primera sección.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximos á ocupar plazas de Sobrestantes los cuatro procedentes de Ultramar que tienen derecho à ellas, se impone la necesidad de celebrar nuevo concurso para el ingreso en el servicio del Estado de los funcionarios de esta clase que hayan de ocupar las vacantes que ocurran; y como éstas se producen con frecuencia, la conveniencia del servicio aconseja que en lo sucesivo se repitan estos concursos anualmente, á fin de que el Estado no carezca del personal necesario de esta clase. A este efecto;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los expresados concursos se verifiquen con arreglo á las siguientes instrucciones y programas detallados que se publican à continuación, á fin de fijar las pruebas de aptitud á que han de so-

meterse los aspirantes. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. l. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1900.=Gasset.=Sr. Director general de Obras públicas.

INSTRUCCIONES

para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

1.º Todos los años se efectuará una convecatoria para cubrir el número de plazas que fije la Dirección general de Obras públicas.

2.º Los examenes se verificarán en la Escuela de Ingenieros de Ca-l

minos ante un Tribunal presidido por un Ingeniero Jefe, y formado por dos Profesores de la misma, y dos Ingenieros afectos á otros servicios.

3.º Las solicitudes para optar à las mencionadas plazas, mediante los exámenss correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Escuela acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del intere-

sado. 2.º Partida de nacimiento para acreditar que el candidato es mayor de veintitrés años y menor de

treinta y cinco. 3.º Certificado de los servicios prestados por el candidato como empleado del Estade ó al servicio de empresas constructoras ó explotadoras de Obras públicas, ó finalmente, como obreros en oficios re-

lativos á la construcción. Estas certificaciones no serán indispensables para que el candidato sea admitido á examen, pero les servirá de recomendación, y el Tribunal las tendrá en cuenta en la forma que estime conveniente.

4.º La Secretaria de la Escuela formará los expedientes y listas de candidatos pasando unos y otras al Presidente del Tribunal.

5.º Los examenes serán cinco. Examen práctico de escritura

dibujo. II. Examen práctico y teórico de Matemáticas e'ementales.

III. Examen teórico práctico de Nociones de topografía y constru-

ción. IV. Examen teórico práctico de Nociones de carreteras y de ferrocarriles.

V. Examen de aplicaciones prác-

En los exámenes parciales se calificarán los candidatos por el Tribunal con las notas de «Admitido á exámenes posteriores» ó «Eliminados de los examenes», indicando la segunda que el candidato no es merecedor de entrar en competencia con los demás para optar à algunas de las vacantes que ocu-

Después de terminados todos los exámenes, el Tribunal formará las listas de los que han de ocupar las vacantes que ocurran, colocándolos en ella por orden de mérito, y sin que pueda exceder dicha lista del número que señaló la convocatoria.

7.º El examen señalado con el número I, constará de cuatro ejercicios:

Primero. Escritura al dictado. Segundo. Redacción de un ofi- l los expedientes, actas originales, l

I cio sobre un tema que señale el Tribunal.

Tercero. Copia del plano de una obra de fábrica.

Cuarto. Dibujo acotado, á lápiz, y copiado del natural de una herramienta ó de cualquier elemento de construcción.

8.º El examen señalado con ei número. II, consistirá en varios ejercicios o problemas numéricos o gráficos referentes á las materias comprendidas en les programas de nociones de Aritmética y Geometria. Además el Tribunal hará à les candidates, al entregar sus ejercicios prácticos, las preguntas que considere oportunas respecto á las materias consignadas en los

referidos programas. 9.º El examen señalado con el número III consistirá en contestar el candidato à las preguntas que se le hagan relativas à las materias comprendidas en los programas de nociones de Topografia y nociones de Construcción, manejando los instrumentos topográficos y dando las explicaciones que se le pidan sobre los modelos, materiales y herramientas, etc., etc., que se tengan à la vista.

10. El examen teórico-práctico señalado con el número IV consistirá en contestar el candidato á las preguntas que le haga el Tribunal, con arreglo al programa de nociones de carreteras y ferrocarriles, dando también explicaciones sobre los modelos y herramientas que se tendrán á la vista.

11. El examen de aplicaciones práticas constará de cuatro ejercicios:

I. Mediciones y cubicaciones de una obra pequeña, cuyos dibujos detallados se facilitarán á los candidatos.

Replanteo de la misma obra sobre el terreno. III. Cálculo de las cotas de una

libreta de livelación. IV. Cálculo de ordenadas y co-

tas rojas de un perfil longitudinal. 12. A los exámenes señalados en el art. 5.º con los números I, II y V deberán concurrir los candidatos con el papel y útiles para números enteros y fraccionarios dibujar, y papel, pluma y tintero para escribir.

Deberán firmar todos los trabajos y ejercicios que hagan.

El Secretario del Tribunal rubricará todas las hojas y anotará el tiempo empleado por el candidato para efectuar cada problema ó ejercicio.

13. Terminados todos los exámenes, el Secretario del Tribunal entregarà al de la Escuela todos à números mixtos y viceversa.

I listas y trabajos efectuados por los candidatos.

El Secretario de la Escuela dispondrá lo necesario para poner durante dos meses à disposición del público que quiera examinarlos todos los trabajos efectuados por los examinandos.

Pasado este tiempo, dichos tra--

bajos serán destruidos. 14. El Director de la Escuela elevará á la Dirección general de Obras públicas las actas de exámenes y listas de los candidatos admitidos para cubrir las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, acompañando á dichos documentos los expedientes personales de todos los candidatos.

15. Los documentos que los candidatos eliminados hubieran acompañado á sus solicitudes podrán ser recogidos por los interesados, previo recibo, que se unirá al expediente.

16. La convocatoria correspondiente al próximo año venidero de 1901 se verificará el dia 15 de Enero, admitiéndose las solicitudes hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y entendiéndose referidas à este dia las edades exigidas à los aspirantes.

17. El número de plazas que han de proveerse en esta primera convocatoria será el de 60; bien entendido que los que no obtubieren plaza se considerarán desaprobados, sea la que quiera la cali-

ficación obtenida.

PROGRAMAS DETALLADOS

Nociones de Aritmética.

Numeración decimal.—Lectura y escritura de números enteros y fraccionarios decimales.

Reglas para sumar y restar, números enteros y fraccionarios de-

cimales. Reglas referentes à la multiplicación de dichos números.-Medios de comprobar la exactitud de

los resultados. Reglas relativas á la división de

decimales. Prueba de la división.

Definición de potencia de un número.-Manera de formar el cuadrado ó cubo de un número.

Fracciones ordinarias.-Definición de fracciones ordinarias y número mixto.-Reglas relativas á la simplificación de fracciones, reducción á un denominador común y reducción de fracciones propias Reglas referentes à la suma, resfracciones ordinarias.—Cuadrado ó cubo de una fracción.

Procedimiento para convertir una fracción ordinaria en decimal.

Regla para convertir una fracción de fracción en fracción ordinaria ó decimal.

Números concretos. - Sistema antiguo de pesas y medidas.-Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.

Regla para convertir un número concreto, referido á una unidad determinada, en otro que exprese la misma cautidad en otra unidad.

Reglas para sumar y restar números concretos homogéneos.

Reglas para averiguar el número concreto equivalente á otro no homogéneo con el primero, sabiendo la cantidad de este último equi-

Reglas para averiguar el número de ángulos y lados. concreto de una especie equivaleute à la unidad de otra conociendo números concretos de las dos especies que sean equiva!entes.

Reglas para averiguar el número concreto de una especie equiva-!ente á otro de otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes.

Números proporcionales.-Definición de la proporción por diferencia.-Propiedad fundamental.-Cálculo de un término conociendo los otros tres.

Definición de la proporción por cociente. - Propiedad fundamen tal.-Cálculo de un término conociendo los otros tres.

Reglas para dividir un número en partes proporcionales á otros números dados.

Mezclas.-Reglas para encontrar el precio unitario de una mezcla. Regla de interés simple.

Nociones de Geometía.

FIGURAS GEOMÉTRICAS EN EL PLANO

las líneas rectas, poligonales ó que- tes. bradas y curvas.—Medida de una recta con la escala.

Angulos y rectas.—Noción del angulo.-Angulos adyacentes suple jante à otro, ó en diferente escala. mentarios.—Definición de ángulo recto, agudo y obtuso.— Definicón de la perpendicular à una recta. Definición de las oblicuas.-Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de intersección de las oblicuas.—Definición y medida de la distancia de un punto à una recta.—Trazado de la perpendicular á una recta haciendo uso de la escuadra.—Comprobación de una escuadra haciendo uso de la regla.

Noción de las rectas paralelas.— Angulos iguales y suplementarios formados por dos paralelas y una secante.—Equidistancia de rectas paralelas.

Construcción de rectas paralelas y perpendiculares haciendo uso de las plantillas ó de una sola escua-

Circunferencia. - Definición. - Centro, radios, diametros y cuerdas de una circunferencia.—Arcos.— Como-varia el arco al variar la cuerda.—Variación de la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro.

Trazado de una circunferencia.-División de la circunterencia en grados centesimales y sexagesimales.— Conversión de unos en otros.

Medidas de los ángulos con el transportador. - Trazado de perpendiculares ó paralelas á una recta por medio del transportador.-El mismo trazado con regla y compás.

Tangentes á la circunferencia. Construcción en un punto de la

las tangentes desde un punto exte- 'lumen de un cono ó de un tronco de rior.

Poligonos.—Definición de los poligonos.-Nombre que reciben, según el número de lados.

Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo. -Definición de los triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.—Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construccion de un triángulo rectángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.-Uso de la cinta metálica para levantar sólo con ella una perpendicular en el extremo de una recta.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos y obtusangulos.—Construcción de un triánvalente à la unidad del primero. gulo conociendo número suficiente

> Cuadriláteros.—Definición de los trapecios, paralelogramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

> Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralegramos, dos trapecios ó dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada una de estas figuras conociendo elementos suficientes para determinarlas.

Poligonos regulares.—Definición de poligono regular convexo.—Centro, radio y apotema de un poligo no regular.

Construcción de un poligono regular conociendo el número de lados y uno de sus lados; el número de lados y el radio; el número de lados y la apotema.

Recufficación aproximada de la circunferencia.—Cálculo aproximado de su longitud.

Lineas proporcionales. - Reglas para dividir una recta en partes proporcionales à las longitudes de otras rectas dadas.

Triangulos semejantes. — Casos | Definiciones y representación de en que dos triángulos son semejan-

> Poligonos semejantes.—Cuándo son semejantes dos poligonos.-Construcción de un polígono seme-

> Areas de las figuras planas.— Reglas prácticas para encontrar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo y de un triángulo.

> Medida del área de un poligono cualquiera.

> Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma de otros dos cuadrados.

> Curvas más usuales.—Definición de la elipse.—Centro, ejes y focos de la elipse conociendo sus ejes.— Trazado gráfico de las tangentes en un punto de la elipse conociendo sus ejes.

Definición de la parábola.—Eje, foco y directriz.—Trazado de la parábola.—Trazado de la tangente en un punto.

FORMAS GEOMÉTRICAS EN EL ESPACIO

Cuerpos poliedros. — Definición del prisma y de la pirámide.—Definición del paralelepípedo oblicuo, del paralelepípedo rectángulo y del cubo.-Definición del tetraedro.

Esfera.—Definición de la esfera. -Centro, diámetro y cuerdas de la esfera. - Segmento esférico. - Cuña esférica.

Volúmenes de los poliedros.— Reglas para determinar los volúmenes de un cubo, de un paralelepipedo rectángulo ú oblicuo, de un prisma cualquiera recto ú oblicuo.

REGLA PARA ENCONTRAR EL VOLUMEN

DE UNA PIRÁMIDE

Volumenes de sólidos con super-

ta, multiplicación y división de circunferencia. — Construcción de ción.—Regla para encontrar el vocono de revolución.-Regla para encontrar los volúmenes de trozos de conos ó cilindros de revolución comprendidos entre dos planos que pasan por el eje.

Esfera.—Regla práctica para calcular el volumen de la esfera, del segmento esférico y de la cuña es-

férica.

Topografía.

Objeto de la Topografía.

Piano horizontal.-Piano vertical.-Plano inclinado. - Plomada. -Escuadra.-Piquetes, jalones y banderolas.-Regiones.- Cuerdas. -Cadena y cinta. - Descripción, uso y aplicaciones.

Nonius. - Definición y uso. - Lec-

tura de los nonius.

Escuadra de agrimensor.-Pande aire.—Descripción y uso.

Trazado de alineaciones.--Marcar con banderolas puntos de una alineación cuando desde un extremo se ve el otro.—Ei mismo problema cuando desde un extremo no se ve el otro.—Prolongar una ali-

Métodos prácticos para unir dos alineaciones rectas por medio de otra curva.-Medición de alineaciones.—En terreno horizontal.— En terreno inclinado.—Trazado de alineaciones perpendiculares ó paralelas á otra dada.—Con regiones y escuadra. - Con la cadena ó cinta.—Con la pantómetra.

Nivel de anteojo y eclimetro. Situar en estación los más elementales.—Uso de estos instrumentos para hallar el desnivel entre dos puntos, y para establecer puntos à nivel.—Establecer dos puntos de una recta con pendiente determinada.

Miras parlantes y de tablilla. Lectura en las miras.

Idea general de la estadia. Levantamiento de planos.—Con un goniómetro.

Nivelación. — Levantamiento de perfiles transversales.—Con reglones y nivel de mano.—Con nivel de anteojo.—Disposición de las libre-

Escalas de los planos.—Definición.—Reducción de unas escalas á otras.—Orientación de los planos. Definiciones de la meridiana magnética y de la meridiana verdadera.

Construcción.

Idea general de la explotación de canteras; medios empleados ordinariamente para arrancar y transportar las piedras.—Nombres, formas y manejo de los útiles y herramientas empleados en el arranque y labra de las piedras.—Estudio especial de ejecución de los barrenos, Clases distintas de mamposté-

rías, sillerías y labras.

Nociones de la fabricación de los ladrillos, tejas, baldosas y tubos; y lineas de paso. formas y dimensiones corrientes de

estos materiales. Nociones de la fabricación de cales, cementos y yesos; calidades | distintas y principales propiedades | Perfiles transversales de la carrede estas sustancias.

Composición y preparación de los morteros de yeso, cal y cemen- | descarga. to y de los hormigones. - Nombres, formas y manejo de los útiles empleados comúnmente en esa operación.

Nombres, formas y manejo de los útiles y herramientas empleados | en la ejecución de las fábricas de ladrillos, mamposteria, silleria y hormigóu.-Modo de ejecución de | estas fábricas y clases distintas de i cada una de ellas.

Construcción de muros.-Formas ' sicies curvas.—Cilindro de revolu- frecuentes de los muros.—Replan-

teos que se han de realizar dnrante su ejecución.—Excavaciones para cimientos.—Fábricas comúnmente empleadas en los cimientos y particularidades que ofrecen en su ejecución.-Medios sencillos de practicar agotamientos.-Idea general de los medios que se emplean para suplir la falta de consistencia del terreno sobre que se quiere construir.-Cuerpo del muro.-Medios de combinar distintas clases de fábricas. -- Coronación. -- Medios auxiliares, poleas, polipastos, tornos comunes, entibaciones, ataguias, andamiajes fijos ordinarios.

Construcción de bóvedas en canon.—Idea general de lo que es el despiece de una bóveda, y de la forma y disposición en que se pueden colocar los sillares, mampues. tos, ladrillos y hormigones.—Idea general de los medios empleados tómetra.-Nivel de albañil.-Nivel en la ejecución de estas obras.-Cimbras.—Disposición general de una cimbra.—Nombres y formas de sus principales partes.—Medios ordinarios de descimbramiento.

Obras de fábrica cubiertas con losas (caños y tajeas).—Formas y nombres de sus distintas partes, y neación dados dos puntos de ella. fábricas comúnmente empleadas en su ejecución.—Obras de fábrica cubiertas con bóvedas. (Tajeas, alcantarillas, pontones y puentes).-Formas y nombres de sus distintas partes y fábricas empleadas en su construcción ordinariamente.

> Calidades, formas y dimensiones de las maderas empleadas más comunmente en construcción.-Nombre, forma y manejo de las herramientas usadas generalmente en el apec, corte y labra de las maderas. -Conocimiento práctico de los ensamblajes corrientemente usados en carpinteria de armar y de los herrajes con que à veces se refuerzan.-Idea general de la construcción de entramados.

Calidades de hierros y aceros empleados en construcción.-Nombre, forma y manejo de los útiles, la cinta solamente. - Con la cinta y herramientas ordinarias del trabajo del herrero y cerrajero.-Preparación, reparación, acerado, temple y aguce de las herramientas.-Formas corrientes de los hierros comerciales y de construcción. Formas frecuentes de unión de los hierros de construcción.-Roblones y modo de ejecutar la robladura.—Idea general de la aplicación del hierro à la construcción de en-

tramados, cubiertas y puentes... Idea general de las propiedades y aplicación à la construcción del plomo y del cinc.

Carreteras.

Idea general de una carretera. Partes de que se compone.-Dimensiones de las carreteras y de sus elementos, según el orden à que pertenecen.

Perfil longitudinal del terreno. Eje de la carretera.—Rasantes.— Desmontes y terraplenes.—Puntos

Fijación de las rasantes sobre el terreno.—Descripción y uso de las niveletas.

Perfil transversal del terreno. rrera.-Manera de hacer los desmontes, cava, carga transporte y

Herramientas más comunes empleadas en la cava de cada clase de terreno y modo de usarlas.

Organización de las cuadrillas de obreros ocupados en un desmonte. Diferentes medios de transporte. Distancia de transporte más conveniente, en general, para cada uno de estos medios.

Taludes de los desmontes para cada clase de terreno.-Modos de refinar un desmonte.

Forma y dimensiones corrientes

de las cunetas.-Pendiente.-Precauciones cuando la pendiente es grande y el terreno flojo.-Medios de evitar obstrucciones en pendientes débiles.

Preparación de la superficie de un terreno para recibir un terra plén.-Materiales que se emplean en los terraplenes.-Ventajas é inconvenientes.-Taludes de los terraplenes.—Terraplenes sobre las obras de fábrica.—Asiento de los terraplenes.

Procedencia, forma y disposición

de los caballeros.

Situación y forma de las zanjas

de préstamo.

Diferentes clases de firme.-Forma más conveniente para la superficie.—Formas que puede adoptar la caja.

Condiciones à que debe satisfacer la piedra empleada en el firme.— Materiales más generalmente empleados. - Composición del firme; al uso del telégrafo. espesores usuales. - Machaques de la piedra; diferentes medios y herramientas usados.— Extensión y

arreglo del firme.

Objeto y condiciones del recebo. Espesor necesario y extensión.— Compresión del firme.—Pisones.— Cilindros de piedra y hierro.-Maneras y épocas oportunas para el cilindrado.

Materiales para empedrados y adoquinados, y modo de colocarlos

en obra.

Acopios de piedra para la conservación. - Clase de materal y machaqueo.-Manera de recibir y api-

lar los acopios.

Conservación del firme. - Roderas.-Revocado.- Baches.- Desague de los baches. - Calaveras.-Descantado. - Recebado. - Polvo. Lodo.-Recargado.-Riego.-Ciliudrado.-Espales de nieves.-Pica do de hielos.

Conservación de las obras de tierra.-Paseos.- Malecones.-Cunetas.—Desembroce y recorrido.—Taludes.- Rampas de servidumbre.

Conservación de las obras de fá-

Conservación de las obras accesorias.—Casillas.—Guarda ruedas. Postes kilométricos.-Postes indicadores. - Fuentes y abrevaderos. Reglamento de 6 de Julio de 1900 para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado en las carreteras. — Organización del personal de conservación.-Deberes de un sobrestante en esta clase de servicios.

Reglamento de los peones cami-

neros.

n-

105

el

las

.C-

m-

de

de

te.

no

de

tes

Reglamento para la conservación y policia de carreteras y variación introducida en el art. 12 del mismo por orden de 30 de Julio de 1869.-Orden de 21 de Septiembre de 1877, en la parte que no ha sido derogada, sobre el modo de hacer efectivas las multas que se impongan à los contraventores del reglamento expresado para conservación y policia de las carreteras.

Organización del personal de conservación. — Tareas y modo de fijarlas en las libretas de los peones

camineros.

Ferrocarriles.

Ligera descripción de los elementos que constituyen la via de un ferrocarril, su objeto y condiciones à que deben satisfacer.

Operaciones necesarias para sentar la via en las rectas y en las curvas. - Tablas usuales que facilitan el asiento en las curvas.

Cambios de via. - Conocimiento de su objeto y de sus elementos principales. Colocación de los cam-

-bios de via. Cruzamientos.-Condiciones à que deben satisfacer.-Pasos à nivel.-

Su definición.—Conocimientos de las partes de que constan.

Definición de los pasos superiores é inferiores.—Dimensiones.

Operaciones necesarias para la buena conservación de la via.-Repartición y acopio de materiales. Conservación de los pasos á ni-

Definición y objeto de las estaciones.—Clasificación de las mismas.

Enumeración y objeto de las instalaciones necesarias en una estación.

Disposiciones legales para el uso; de los pasos à nivel y para la policía de la zona de 20 metros contigua à la via y estaciones.

Disposiciones legales respecto á estaciones.-Reglas generales de policia en los patios, andenes y muelles.

Disposiciones vigentes referentes

Reglamento oficial de señales. Ligera descripción de los discos y semáforos y de los medios de moverlos à distancia.

Madrid 12 de Septiembre de 1900. -Aprobado.-Gasset.

(«Gaceta» num. 257 de 14 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Mineralogia y Zoologia aplicadas à la Farmacia, con sus prácticas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 25 del corriente.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de

Julio de 1900.

años de edad, y ser Doctor en la Facultad de Farmacio, ó tener aprobados tos ejercicios para dicho

grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de tres meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta", acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos à los mismos.

Para considerar como presentados à los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documen-

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Agosto de 1900.-El Subsecretario, Marques de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 242 de 30 Agosto.)

Tercera sección.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE MURCIA

Anuncio.

El dia 27 del actual y hora de las diez de la mañana, darán principio las operaciones de distribución de los cupos señalados por el Real decreto de 27 de Agosto último á las Zonas de Lorca y Murcia, entre los pueblos que las componen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el

artículo 163 de la ley.

Murcia 24 de Septiembre de 1900. =El Presidente accidental, Torrecillas.

Cuarta sección.

Número 3.372.

Don Isidoro Ortega Martin, primer Teniente de Infanteria con destino en el regimiento de Aragón número veinticinco y Juez instructor de las diligencias previas que se le instruyen al soldado que fue del citado regimiento Mariano Martinez Herrera, en averiguación en qué concepto regresó de la Peninsula y vino preso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Mariano Martinez Herrera, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia de Murcia, comparezca en esta capital (Zaragoza), en la ciudad de Orihuela (Murcia), ó manisieste por conducto de una Autoridad local el punto en donde se halla, al objeto de evacuar un inte-Para ser admitido à la oposición rrogatorio en su persona; bajo se requiere ser español, no hallarse apercibimiento de que si nó lo veincapacitado para ejercer cargos rifica en el plazo fijado será declapúblicos, haber cumplido veintiún rado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Mariano Martinez Herrera y caso de ser habido lo presenten à la Autoridad local para que ésta manifieste su paradero, pues así lo tengo acordado en diligencia de

este día. Dada en Zaragoza à diez y seis de Septiembre de mil novecientos.

—Isidoro Ortega.

Quinta sección.

Número 3.384.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 4.º expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de

los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletin oficial de la provincia y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos à dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, à contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligagación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en

esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 21 de Septiembre de 1900. El Tesorero de Hacienda, P. E., Manuel González Caballos.

Número 3.376.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de propiedades.

Circular.

Próxima la época en que los senores Alcaldes de esta provincia, en cumplimiento à lo que dispone la Real orden de 14 de Julio de 1897, han de remitir à esta Delegación las certificaciones de ingresos en arcas municipales por rentas de sus bienes de propios y arbitrios de pesas y medidas, correspondientes al tercer trimestre del actual año, les recomiendo la mayor puntualidad en cumplir este servicio, enviando dichos documentos antes del 15 de Octubre próximo, redactados con sujeción à los modelos de la circular fecha 16 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial numero 224 de 22 del mismo mes.

Advierto à los Sres. Alcaldes que transcurrido que sea el plazo seña lado sin remitir dichas certificaciones, se adoptarán medidas de rigor que se llevarán á la práctica sin contemplación de ningún gé-

Murcia 21 de Septiembre de 1900. -El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

nero.

Sexta sección.

Número 3 381. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Alfonso Moreno Lopez, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que acordado por el

Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal el sostenimiento del alumbrado público de esta villa por medio del sistema eléctrico, se ha dispuesto sacar à subasta dicho servicio con las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente instruido por este Ayuntamiento, y que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo. Al efecto se anuncia al público que á los treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, y á las diez de la mañana tendrá lugar en la sala capitular ante la Comisión especial designada, presidida por mi Autoridad y con asistencia de Notario, la subasta para el arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta villa por medio del sistema eléctrico, por término de diez años y con la merced ó precio de ocho mil pesetas en cada uno de ellos ó sean ochenta mil pesetas por todo el término del contrato, exigiéndose como depósito provisional la suma de cuatro mil pesetas à que asciende el cinco por ciento de la cantidad tipo de la subasta, que habrá de depositarse previamente en la del Municipio en metálico ó efectos públicos; y como fianza definitiva la cantidad de doce mil pesetas, importe del quince por ciento de la suma estipulada como base del contrato, que el adjudicatario habrá de constituir también en la Caja municipal, en efectivo metálico ó en fincas a satisfacción del Ayuntamiento, y éstas por las dos terceras partes de su tasación.

Lo que se hace público por el presente edicto convocando licitadores que tomen parte en dicha subasta, la que se verificará por medio de pliegos cerrados, sujetándose al modelo inserto al pie de este edicto, bajo las condiciones que además de las indicadas, constan - en el referido expediente, entre las que se comprende también el pago per parte del adjudicatario, de la inserción de anuncios, derechos de escritura y gastos de teda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, designándose al Letrado D. Luis Gómez Acebo para el bastanteo de poderes á costa del licitador, y fijando el plazo de diez dias, contados desde la publicación de este edicto, para aceptar cualquier reclamación que se produzca acerca de esta subasta.

Aguilas 20 de Septiembre de 1900.

=A. Moreno.

Modelo que se cita.

Don..... vecino de..... y cuya cédula personal y resguardo del depósito provisional establecido acompaña, enterado del anuncio y de las condiciones que sirven de base para contratar la instalación y suministro del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Aguilas, se compromete á tomar á su cargo este servicio por la cantidad de..... pesetas anuales sometiéndose en un todo á las condiciones estipuladas.

Octava sección.

Número 3.393.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden I

á instancia del Procurador Don Mariano Alcazar Puche, en nombre de Dona Rafaela Cuesta y Haro, por si y en representación de sus menores hijos Don José, Don Juan y Doña Carmen Garcia de las Bayonas Cuesta, contra Don Juan Bautista Terrer y Leonés, sobre cobro de cantidad, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad del ejecutado, los bienes siguientes:

Pesetas.

Una casa habitación que forma un solo edificio y manzana, con otra de la propiedad de Doña Adelaida Lavaig y Leonés, teniende ambas una sola puerta de entrada principal à la calle de Ruvira y dos portones, de los cuales el de la izquierda corresponde à la casa de que se trata, marcada con el número diez; lindando por el interior por la izquierda con la expresada casa de Doña Adelaida Lavaig, y por el exterior por el frente, derecha, izquierda y espalda respectivamente, con las calles de Ruvira, Corredera, Moyas y callejón de Sicilia; apreciada en la cantidad de treinta y seis

Y un parador, sito como la casa anterior, en esta población, parroquia de Sautiago, calle de Ruvira, con dos cocheras, cuadras, pajares y graneros; lindando por la derecha Doña Maria de la Paz Teruel y Rocafull; por la izquierda Doña María Méndez Segura, y la espalda herederos de Don Angel de la Guardia; apreciado todo en la cantidad de diez y ocho mil pe-

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del avalúo, debiendo conformarse con los fitulos de propiedad que obran en autos, los cuales podrán examinar en la Escribania del Actuario, sin que puedan exigir nin- de Septiembre de mil novecientos. gunos otros.

Dado en Lorca á veintidos de Septiembre de mil novecientos. Pablo Simón.—El Actuario, José Felices.

Número 3.394.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

(Fecha y firma del licitador). Don Mariano Pérez Septién, Juez municipal de esta ciudad encargado del de primera instancia de la misma y su partido.

> Por el presente tercer edicto y en virtud de la ejecución de sentencia, en autos ordinarios de mayor cuantia seguidos contra Don Natalio Murcia González, se saca á pública subasta, por término de un mes, las fincas siguientes:

Una hacienda situada en el paraje de los Dolores, de la diputación del Plan, en el término municipal de Cartagena, cuya superficie mi-

y tres metros diez y seis decimetros cuadrados; y linda por el Norte la calle del Paraiso, la prolongación de ésta hasta los terrenos de dichos señores los herederos de Don Francisco Soio, con terrenos de dichos señores y con la casa de los herederos de Dou Isidoro Diaz; por el Mediodia con el terreno existente entre la carretera y el grupo de casas más inmediato á la finca por este lado y también con la calle que conduce al huerto y casa de Don Antonio Bianca; por Levante con las tierras de los herederos de Don Francisco Soto y las que son pertenecientes en propiedad á Don Antonio Blanca, y por el Poniente con un corto trayecto de la carretera, y á su continuación las casas que respectivamente las poseen los herederos de Don Isidoro Diaz, Don Domingo Saura, Don Angel Virto y Don Fulgencio Martinez. Cuya finca des!indada anteriormente y dentro de la misma, se encuentra una casa habitación compuesta de bajo y principal, con galería cubierta hacia el lado Norte, y un departamento accesorio al final de este cobertizo; además existe bodega, formada de tres naves, la pasteria à la entrada, los lagares, un establecimiento comercial con porchada al frente y al fondo del patio un aljibe y un cobertizo para despacho de alcoholes, existiendo también en la repetida hacienda un molino, noria, balsa, jardin y huerto. Dicha finca y hallándose los edificios que contiene en su medio período de vida; ha sido tasada en venta en la cantidad de ciento veintinueve mil cuarenta pesetas, sin rebajar las cargas que pudieran haber en la finca.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sin sujeción á tipo, se ha próximo entrante á las doce de su mañana, en cuyo acto los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado en metálico, el diez por ciento de la repetida valoración sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiendo á los mencionados licitadores que los títulos de propiedad de la finca deslindada, estarán de manifiesto en la Escribania del Actuario para que puedan examinarlos y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á ningunos otros.

Dadojen Cartagena á diez y siete -Mariano Pérez.-Por mandado de SS., Francisco Bautista y So-

Número 3.184. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Gaspar de la Peña Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral en funciones de primera instancia por usar de licencia el propietario.

Por el presente y á los efectos del art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, se anuncia que el Procurador de estos Juzgados Don Ceferino Gandía Sánchez ha cesado en dicho cargo.

Murcia diez y siete de Agosto de mil novecientos.-Gaspar de la Pede trece mil doscientos cuarenta na.-P. S. M., Manuel Conegero.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AVUNTAMENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se

copia: «Art. 23. Las Corporaciones provincia. les y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8."»

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematautes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.. OJOS, por la subasta de pesos y me-

MTRCIA.—Imp. de Juan Hernande.